



2/5

Noticias gratuitas restantes. Suscríbete y consulta actualidad jurídica al instante.

Ver planes

NOTICIAS / Laboral



Precisan la prescripción en materia laboral

16 de Marzo de 2023



El proceso ordinario laboral determina las normas procesales que rigen el procedimiento a seguir, de tal manera que se regulan de forma integral los aspectos propios del procedimiento y solo ante vacíos u ausencia de regulación normativa, de modo supletorio, se puede acudir a normas de otros regímenes.

Así lo explicó la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia al resolver un recurso de casación interpuesto por **Ecopetrol S. A.** contra la sentencia proferida por la Sala Laboral de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el proceso que instauraron varios ciudadanos contra la recurrente. Lo que se pretende con el recurso es demostrar la indebida aplicación e interpretación errónea de las normas relativas a la prescripción por parte de la segunda instancia, lo cual tiene que ver con el alcance de la impugnación que de manera principal presentó la recurrente.

Para la Sala, **no se desdibuja el carácter laboral y contractual del que derivan las obligaciones de devolución del dinero pagado por la empresa ahora demandante, en la medida en que fueron pagos realizados no solo en virtud de las órdenes del juez de tutela, sino que tuvieron como fuente el contrato de trabajo;** en esa medida, su recuperación no le hace perder su naturaleza y, por consiguiente, **las acciones son de carácter laboral, pues son conflictos derivados de la vinculación laboral, luego, la prescripción de las acciones aquí debatidas se rigen por las normas del trabajo y la seguridad social y no las civiles.**

En síntesis, se reitera la posición de la Corte que ha sido enfática que **en materia de prescripción, tratándose de procesos laborales, se rige por las normas del trabajo y de la seguridad social y no admite la aplicación normativa de otras ramas del Derecho (M. P. Omar Ángel Mejía Amador).**

OPINA, COMENTA

Lo más leído



1. ¿Es procedente declarar saneada la nulidad por falta de notificación a demandado del auto admisorio de la demanda?



2. Se excluye el auxilio de transporte si el trabajador vive en el mismo lugar de trabajo



3. Consejo Superior de la Judicatura crea 155 cargos transitorios en altas cortes



4. Explican causal de exclusión de responsabilidad por obrar en legítimo ejercicio de un derecho



5. El consumidor tiene derecho a revertir pagos con tarjeta por compras que no ha solicitado

Reiteran exequibilidad condicionada de norma sobre pensión de invalidez hacia toda la población joven

21 de Junio de 2021

Estos son los inscritos para las vacantes dentro de la Corte Suprema de Justicia

27 de Mayo de 2021

Declaran nulidad de párrafo sobre realización de las cesantías del decreto único reglamentario en materia Tributaria

27 de Mayo de 2021



15 de Marzo de 2023

Explican los elementos del contrato estatal de prestación de servicios

15 de Marzo de 2023

Con base en el principio de favorabilidad, se podría aplicar la Ley 100 a miembros de fuerzas militares



15 de Marzo de 2023

Buscan que empleadores otorguen beneficio de alimentación a quienes devenguen hasta dos salarios mínimos



15 de Marzo de 2023

Este es el plan para la formalización laboral en el sector público



15 de Marzo de 2023

Explican los tres requisitos para la protección de trabajadores con pérdida de capacidad laboral



14 de Marzo de 2023

Se excluye el auxilio de transporte si el trabajador vive en el mismo lugar de trabajo

legis

Medio afiliado



Sobre nosotros

Quiénes Somos
Puntos De Venta
Legis
Pauta con nosotros

Nuestras soluciones

Jurídico
Contable y Tributario
Comercio Exterior
Gestión Humana
Actualización
Profesional
Comunidad Contable

Contáctenos

Contáctanos Vía E-mail

Línea nacional: 018000912191

Oficina principal y notificaciones:
Calle 70 No 7-30, Piso 8, Bogotá, D.C.
(Colombia).
Tel: (601)4255200

Síguenos



[Términos y condiciones](#)

[Política de privacidad](#)

2021 Todos los derechos reservados V.491.2